



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL

COPIA

ASAMBLEA NACIONAL  
Paola Pabón Caranqui  
RECIBIDO  
Fecha: 4/04/2013 Hora: 13:57  
Firma: [Firma]

MEMORANDO No. SAN-2013-0448

ASAMBLEA NACIONAL  
COMISION DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y  
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.  
RECIBIDO  
Fecha: 04-05-2013 Hora: 14:41  
Firma: [Firma]

**DE:** LIBIA RIVAS O.  
Secretaria General

**PARA:** FRANCISCO VELASCO  
Presidente de la Comisión Especializada Permanente del  
Régimen Económico y su regulación y Control

**ASUNTO:** Resolución CAL

Recibido  
FLO  
4/04/2013.

**FECHA:** 04 ABR 2013

Para su conocimiento y fines legales correspondientes, me permito notificar a usted el contenido de la Resolución que el Consejo de Administración Legislativa aprobó, por unanimidad de los presentes, en sesión de 2 de abril de 2013:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa para presentar proyectos de ley;
- Que,** la Asambleísta Paola Pabón, con oficio 0031-PP-AN-2013 de 2 de abril de 2013, número de trámite 133056, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente, el "Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario";
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de leyes remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

**Que**, la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de la Administración Legislativa a conocer y adoptar las decisiones que corresponda a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones, **RESUELVE**:

**Artículo 1.-** Calificar el “**Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario**”; ingresado con oficio 0031-PP-AN-2013 de 2 de abril de 2013, número de trámite 133056; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** El Proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta Resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y su regulación y Control.

**Artículo 3.-** La Secretaria del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y su regulación y Control, el mencionado proyecto de Ley y esta Resolución, para que inicie el trámite a partir del 4 de abril de 2013.

Atentamente,

  
**DRA. LIBIA RIVAS O.**  
Secretaria General



Adjunto Trámites: 133056

133062 Informe UTL

CC: Asambleísta Paola Pabón  
Dirección de Comunicación, Fabián Trejo

JIVG